



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1-1958

Suscripciones. - Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Número 192

Año 1963

Viernes 23 de agosto

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

SUBASTAS

Se anuncia subasta pública, con arreglo a los proyectos, presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas, que se hallan de manifiesto en el Nego-

ciado de Subastas y que han estado expuestos al público a efectos de reclamaciones, conforme a lo prevenido en el Reglamento de contratación de las Corpora-

ciones Locales, para ejecución de las obras que a continuación se relacionan y para las que existe consignación suficiente en el Presupuesto ordinario en vigor:

CLASE DE OBRA	Tipo de licitación	Plazo de ejecución (meses)	FIANZAS	
			Provisional	Definitiva
Machaqueo, empleo, consolidación de piedra con máquina apisonadora y riego semi-profundo con emulsión asfáltica, destinado a la reparación del firme de los kilómetros 1 al 1,450 y 1 al 1,050 de los caminos vecinales de Vitoria de Rioja al km. 54 de la carretera de Burgos-Logroño, y Vitoria de Rioja al km. 56 de la misma		12 meses y medio	5.558,43	11.116,86

Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas, un timbre provincial de 5 pesetas y póliza de 25 pesetas de la Mutualidad, podrán presentarse hasta las doce horas del día siguiente de cumplirse los veinte hábiles, en el Negociado de Subastas de la Excelentísima Diputación, en sobre cerrado y lacrado, acompañando en sobre aparte y abierto el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja de Fondos provinciales o en la General de Depósitos, la fianza provisional exigida, declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los

casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y el carnet de Empresa con responsabilidad.

Los interesados podrán asistir a la subasta por sí o por mediación de tercera persona, con poder notarial al efecto, que habrá de ser bastantado a cargo del licitador, por el Secretario de la Corporación, o en sus ausencia, por el Oficial Mayor Letrado de la misma, y en defecto de ambos, por el Letrado de la Corporación designe, y no podrá estar afectado de incapacidad o incompatibilidad a tenor de lo

dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día hábil, inmediatamente siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Provincial, bajo la presidencia del que ostente la de la Corporación o del Sr. Diputado en quien delegue, y con asistencia del señor Secretario de la Corporación, que dará fe.

Serán de cuenta de los adjudicatarios, los gastos de inserción de este anuncio y de cuantos dimanen de la contrata.

Las ofertas se formularán por separado para cada una de las obras objeto de subasta.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

Don....., vecino de....., con carnet de identidad núm., domiciliado en..... calle de....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, correspondiente al día, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de....., se compromete a tomar a su cargo, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de..... (en número y letra), pesetas.

Igualmente se compromete al cumplimiento de las leyes sociales vigentes y a las remuneraciones de sus empleados y obreros, tanto por jornada legal como por horas extraordinarias, no sesan inferiores a las señaladas para cada clase de trabajo por los organismos competentes. (Fecha y firma del licitador).

Burgos, 22 de agosto de 1963.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

3.828.—D-467'20

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Briviesca

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción, de esta ciudad y su partido, en el sumario núm. 71/63, por el supuesto delito de imprudencia, tramitado por las normas del procedimiento de urgencia, a consecuencia de colisión de los vehículos 5325-38 (MA) y SE-10743, habida en el kilómetro 284,600 de la carretera RN-1, término municipal de Quintanillabón, de este partido judicial, sobre las 16,30 horas del día 17 de los

corrientes, por la presente se cita al conductor del turismo marca Simca Aronde, matrícula 5325-38 (MA), Alfred Ruiz, natural de Khouridga (Marruecos) y vecino de la misma, con domicilio en la 7 rue de la Gironde, y a su esposa Yvette Margarite y una hija de ellos, llamada Marline Ruiz, ocupantes de dicho turismo, todos ellos en ignorado paradero actualmente, para que en el plazo de cinco días, comparezcan ante este Juzgado, a fin de recibirles declaración; instruir al primero del contenido de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y practicar las demás diligencias que el estado del sumario aconseje.

Y para que conste y sirva de citación a los expresados, expido la presente en Briviesca, a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario Judicial en funciones, Carmelo Temiño.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en el sumario núm. 60/63, por el supuesto delito de imprudencia, tramitado por las normas del procedimiento de urgencia, a consecuencia de colisión contra un árbol del turismo francés, marca "Renault R-4", matrícula ES-7274-78, habida en el kilómetro 286 de la carretera RN-1, término municipal de Grisaleña, de este partido judicial, sobre las 8,45 horas del día 10 de los corrientes, por la presente se cita a la conductora del turismo francés Ana María Join, de nacionalidad francesa, domiciliada en 4 Squarare Monte Cristo, Marby le Roi (Francia), así como a sus hijos Catalina Join y Felipe Join, todos ellos actualmente en ignorado paradero, para que, en el plazo de cinco días, comparezcan ante este Juzgado, a fin de recibirles declaración, instruirles

del contenido de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y practicar las demás diligencias que el estado del sumario aconseje.

Y para que conste y sirva de citación de los expresados, expido la presente en Briviesca, a veinte de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario judicial en funciones, Carmelo Temiño.

ANUNCIOS OFICIALES

GERENCIA DE URBANIZACION

Información pública del proyecto de expropiación del polígono "Allende Duero" (ampliación), de Aranda de Duero (Burgos)

En cumplimiento de lo ordenado en los artículos 32 y 122 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública, durante un mes, el proyecto de expropiación del polígono "Allende Duero" (ampliación), sito en el término municipal de Aranda de Duero, que se tramitará por el procedimiento de tasación conjunta.

El proyecto citado estará de manifiesto, para su consulta, en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Burgos, plaza de Alonso Martínez, 7, a las horas de oficina, interesándose de los afectados que los escritos que sobre dicho proyecto formulen los presenten por triplicado.

Los propietarios afectados por la expropiación deberán presentar en dicha Delegación la documentación acreditativa de sus titularidades, a fin de que, una vez fijados los justiprecios por la Comisión Central de Urbanismo, se pueda proceder, cuanto antes, a su pago, sin perjuicio de que los interesados presenten cuantas

reclamaciones y recursos establecen las disposiciones vigentes.

La documentación a aportar en los distintos supuestos para acreditar la titularidad, es la siguiente:

PROPIETARIOS

1.—Fincas inscritas en el Registro a nombre del actual propietario.

a) Certificación del Registro de la Propiedad, en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el art. 32 del Reglamento Hipotecario, y acreditativa de los extremos siguientes: descripción, dominio y cargas.

b) Ultimo recibo de la contribución.

2.—Fincas inscritas en el Registro de Propiedad a nombre distinto del actual propietario.

a) Certificación del Registro de la Propiedad, en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el art. 32 del Reglamento Hipotecario y acreditativa de los extremos siguientes: descripción, dominio y cargas.

b) Ultimo recibo de la contribución.

c) Documentación auténtica que acredite la sucesión "intervivos" o "mortis causa".

De haberse transmitido la propiedad por acto "mortis causa", la documentación a aportar será la que seguidamente se expresa en cada uno de los supuestos de que el causante hubiere o no testado.

I.—Existiendo testamento: escritura de partición de bienes si la hubiere, testamento del causante, certificado de actos de última voluntad, certificado de defunción, liquidación del impuesto de Derechos Reales.

II.—No existiendo testamento: liquidación del impuesto de Derechos Reales, declaración de herederos abintestato.

3.—Fincas no inscritas en el Registro:

a) Certificación registral negativa.

b) Certificación del Catastro.

c) Ultimo recibo de la contribución.

d) Documentación pública o privada que acredite la titularidad, con nota del liquidador del impuesto de Derechos Reales.

4.—Si la finca perteneciese a una sociedad, debe complementarse la documentación con copia auténtica de los estatutos de la misma y escritura de poder para percibir el precio.

5.—Con carácter general, cuando sobre los bienes a expropiar exista un usufructo deberá presentarse partida de nacimiento del usufructuario; si éste hubiera fallecido, se sustituirá por la partida de defunción.

6.—En las fincas gravadas con hipoteca cuyo crédito se encuentre satisfecho deberá aportarse la escritura de cancelación de la misma con nota del Registro, de haber sido inscrita en el mismo. Expropiándose solamente parte de la finca hipotecada, es necesaria la escritura de distribución del crédito hipotecario, de conformidad con los artículos 122 y 123 de la Ley Hipotecaria.

7.—Cuando las fincas estén afectas al arbitrio de plus valía, impuesto de utilidades o renta del capital, se presentará justificante del pago de los mismos.

ARRENDATARIOS

a) Contrato de arrendamiento.

b) Ultimo recibo de renta.

INDUSTRIALES

a) Contrato de arrendamiento.

b) Ultimo recibo de renta.

c) Ultimo recibo de la contribución industrial.

Los propietarios del local, titulares de la industria en él enclavada, únicamente deberán

aportar el último recibo de la contribución.

d) En todo caso, certificación del Registro de la Propiedad, referido al libro de hipoteca mobiliaria acreditativa de la libertad de cargas.

Lo que se publica, de acuerdo con la citada Ley del Suelo, a los debidos efectos.

Madrid, 31 de julio de 1963.
El Director-Gerente, Pedro Bidagor Lasarte.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Deslinde del monte de utilidad pública, núm. 289, danominado "Matarrucha", de Vilviestre del Pinar

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 120 y 121 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, se hace saber a los interesados en el deslinde del monte número 289 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, titulado "Matarrucha" y perteneciente a Vilviestre del Pinar, que, ultimado este deslinde, se da vista al mismo a dichos interesados, por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, admitiéndose a continuación, durante otros quince días, también hábiles, las reclamaciones pertinentes sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de parcelas que hubieran sido atribuidas al monte al realizar aquella operación, advirtiéndose que sólo podrán reclamar la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente o por medio de representante a dicho apeo, y que las reclamaciones sobre propiedad sólo serán admisibles si se hubieren presentado los documentos correspondientes en el plazo concedido al anunciarse el apeo y antes de ve-

rificarse éste, se expresa el propósito de apurar, mediante ella, la vía administrativa como trámite previo a la judicial civil.

Lo que se hace público a los efectos indicados.

Burgos, 19 de agosto de 1963. El Ingeniero Jefe, P. A., A. Li-rón de Robles.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

En cumplimiento de lo ordenado por la vigente Ley del Suelo, art. 32, se somete a información pública, por el plazo de un mes, el proyecto del plan parcial de la ciudad-jardín en este término municipal de Aranda de Duero (Burgos), que se encuentra expuesto en la Casa Consistorial, durante la horas de oficina, a efectos de reclamaciones.

Aranda de Duero, 16 de agosto de 1963.—El Alcalde-Presidente, Luis Mateos.

Ayuntamiento de Las Celadas

Confeccionadas y aprobadas por el Ayuntamiento de esta localidad las ordenanzas municipales que a continuación se relacionan, para la exacción de arbitrios, derechos y tasas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, en unión de los acuerdos de imposición de exacciones, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 649 de la vigente Ley de Régimen Local.

Durante el plazo expresado podrán presentarse las reclamaciones que se consideren justas, transcurrido el cual, no será admitida ninguna.

Ordenanzas que se citan

Desagüe de canalones y otros en la vía pública.

Tránsito de animales domésticos por vías públicas.

Aprovechamiento de pastos en terrenos del común.

Las Celedas, 17 de agosto de 1963. — El Alcalde, Basilio Peña.

Ayuntamiento de Los Tremellos

Confeccionadas y aprobadas por el Ayuntamiento de esta localidad las ordenanzas municipales que a continuación se relacionan, para la exacción de arbitrios, derechos y tasas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, en unión de los acuerdos de imposición de exacciones, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 649 de la vigente Ley de Régimen Local.

Durante el plazo expresado podrán presentarse las reclamaciones que se consideren justas, transcurrido el cual, no será admitida ninguna.

Ordenanzas que se citan

Desagüe de canalones y otros en la vía pública.

Tránsito de animales domésticos por vías públicas.

Aprovechamiento de pastos en terrenos del común.

Los Tremellos, 17 de agosto de 1963.—El Alcalde, Martín Martínez.

Ayuntamiento de Ros

Confeccionadas y aprobadas por el Ayuntamiento de esta localidad las ordenanzas municipales que a continuación se relacionan, para la exacción de arbitrios, derechos y tasas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, en unión de los acuerdos de imposición de exacciones, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 649 de la vigente Ley de Régimen Local.

Durante el plazo expresado

podrán presentarse las reclamaciones que se consideren justas, transcurrido el cual, no será admitida ninguna.

Ordenanzas que se citan

Desagüe de canalones y otros en la vía pública.

Tránsito de animales domésticos por vías públicas.

Aprovechamiento de pastos en terrenos del común.

Ros, 17 de agosto de 1963. El Alcalde, Félix Ortega.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta administrativa de los montes mancomunados de Santa Cruz del Valle Urbión, Soto y Garganchón

Debidamente autorizada por la Jefatura del Distrito Forestal, se anuncia, con carácter de urgencia, el aprovechamiento extraordinario de 492 hayas derribadas y tronchadas, enclavadas en el monte Quétiga y sitio conocido por "El Palancar", con 161,500 metros cúbicos de madera y 125 de leñas, bajo el tipo de tasación de 84.500 pesetas.

La subasta de este aprovechamiento tendrá lugar al siguiente día hábil, una vez transcurridos diez, hábiles también, a la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y tendrá lugar en la sala de actos de este Ayuntamiento, a las doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, admitiéndose las ofertas hasta cinco minutos antes de la hora señalada. Caso de quedar desierta esta subasta, se celebrará nuevamente al siguiente día hábil, transcurridos diez días, hábiles también, de la fecha que corresponda a la inicial.

Santa Cruz del Valle Urbión, 17 de agosto de 1963.—El Presidente, Desiderio Ezquerra.